



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-046-2012-00843-00

Para la efectividad de la garantía real

En atención al poder allegado por la apoderada de la demandada Valentina Leyva Vargas y previo a decidir lo que en derecho corresponda respecto al reconocimiento de personería y al trámite del recurso de apelación presentado, el Despacho **Dispone:**

Requerir a la abogada Gloria Elizabeth Barragán García para que, en el término de ejecutoria del presente auto, **acredite** que el poder allegado fue conferido a través de mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 5 del Decreto 806, so pena de no tener en cuenta el recurso de apelación presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82e390161ad241c6a85f852265a1ac1440d1f62e3c4a022079be2c0bd40cc6ba

Documento generado en 23/09/2021 08:53:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 054 de 24 de septiembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.